

Avaless de una buena práctica profesional

Sujetos a las normas deontológicas, los Colegios Profesionales son una garantía de la eficiencia de sus asociados y constituyen un servicio de calidad y de cobertura de los derechos de los usuarios

JOAQUÍN BENALOY

■ Garantes de la buena práctica profesional de sus asociados, los colegios profesionales representan una clara protección de los derechos de los consumidores y usuarios. Abarcan profesiones que afectan a derechos fundamentales de las personas y a materias sensibles tales como salud, seguridad, patrimonio, bienes, servicios o medio ambiente; por ello la Constitución Española regula la inscripción en el colegio profesional correspondiente del lugar donde ejerce, para poder realizar el control y vigilancia que garantice a los usuarios que se recibe un servicio por parte de un profesional y que, además, este servicio es de calidad. Constituyen, en definitiva, una medida para evitar la mala praxis y el intrusismo.

Los colegios profesionales y los consejos de colegios son corporaciones de Derecho público, con personalidad jurídica propia y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Su estructura interna y su régimen de funcionamiento serán democráticos. Sujetos a las normas deontológicas que avalan un servicio de calidad al ciudadano, los profesionales colegiados además tienen garantizada la independencia de criterio y la responsabilidad profesional gracias a su pertenencia al colegio profesional.

Las corporaciones colegiales tienen funciones públicas encomendadas por la ley con el fin de garantizar su necesaria independencia, además de llevar a cabo el efectivo control deontológico de la práctica de los profesionales.

La necesaria colegiación por parte de estos profesionales es una necesidad ya contrastada plenamente por parte de todos los sectores implicados en este tema. Una colegiación que debe mantenerse tanto si se trabaja por cuenta propia como ajena, ya que se está realizando, en ambos casos, un acto profesional con afección a los derechos de los ciudadanos.

Deontología profesional

Entre las manifestaciones más características del control del ejercicio profesional y autorregulación, por parte de las organizaciones colegiales, destacan

la formación continua y los códigos deontológicos. Estos últimos constituyen una norma cuya aprobación se atribuye a los Colegios Profesionales como capacidad de autorregulación,

encargados de recoger las bases del comportamiento de una profesión y de sus profesionales.

Transparencia

Además, los Colegios Profesio-

nales de ámbito nacional (900 colegios profesionales y más de 1.300.000 profesionales liberales), promueve el impulso de una labor coordinada en esta materia.

Un gran número de profesionales mediadores se encuentran bajo el paraguas de los colegios profesionales, por ello, Unión Profesional considera relevante contar con guías de actuación y requisitos comunes para todos estos profesionales con independencia de la profesión de origen que desempeñen. En este sentido, cabe referirse a la coordinación en materias tales como la formación, los registros de mediadores, el sometimiento a unas pautas de conducta comunes o a la

posibilidad de que estas instituciones desarrollen un control adecuado y velen por el buen ejercicio de los mediadores en atención a los servicios prestados.

La deontología profesional y el desarrollo profesional continuo son dos de los elementos característicos y más representativos de las profesiones colegiadas. Ambos aspectos son igualmente fundamentales para que el ejercicio de la mediación responda a principios básicos como la calidad del servicio y la confianza en la prestación del mismo. Por ello, estos son dos de los ejes principales en la labor de homogeneización impulsada desde Unión Profesional. **JOAQUÍN BENALOY**

MEDIACIÓN Y VERTEBRACIÓN SOCIAL



gobierno y los derechos que asisten a los ciudadanos en relación con el acceso a la información pública en el ámbito de las corporaciones de derecho público.